No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.0404-2023

1. NOMBRE DE LOS PROYECTOS

Servicio de transporte en el marco de los siguientes proyectos:

Desarrollo del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali – BP 26004132. Actividad 1.1.2 "Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto"

Desarrollo del programa para la recuperación nutricional de niños y niñas en condición de desnutrición critica en Santiago de Cali – BP 26002604. Actividad 1.1.2 "Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Etnias y Poblaciones

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500195702
Fecha de Expedición: 24 de abril de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $800.500.000
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.006/52030040002/BP260041321010125
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.006/52030040003/BP260026041010108

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _X_

¿Cuál? PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. *Oportunidad de la contratación*

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De acuerdo con el Decreto 516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene dentro de sus funciones operar los programas sociales internacionales, nacionales, regionales y locales dirigidos a la población en situación de pobreza extrema y grupos de especial protección, y a la cual se encuentra adscrito el programa de seguridad alimentaria y nutricional con sus proyectos para la atención a la población vulnerable a través de los comedores comunitarios y la recuperación nutricional de los niños en desnutrición priorizados por la Secretaría de Salud

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

La ciudad de Cali continúa siendo una ciudad receptora de fenómenos migratorios externos e internos que incrementan la población en condición de pobreza extrema y pobreza monetaria, especialmente en las comunas periféricas de la ciudad, que han sido definidas como Territorios de Inclusión y Oportunidad Social, destacándose por sus altos índices de personas en vulnerabilidad las comunas 1, 6, 13, 15, 18, 20 y 21, si bien es generalizada la presencia de personas en pobreza extrema y monetaria en todas las comunas de la ciudad.

Para el año 2022, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali publicó en su informe Anual “Cali en Cifras 2022” las siguientes cifras oficiales relacionadas con la pobreza monetaria y extrema[1]: Índice de la pobreza monetaria: 29,3 %, Índice de la pobreza extrema: 8,0% [2], siendo la línea de ingreso para las personas en pobreza monetaria de $481.830 mensuales y de $210.136 mensuales para las personas en pobreza extrema. [3] Esto significa que de acuerdo con la población estimada para la ciudad de 2.297.230 personas [4], el número de personas en condición de pobreza monetaria en la ciudad es de 673.089 y dentro de estas al menos 183.778 se ubican dentro de los márgenes de la pobreza extrema con ingresos menores de $7004 diarios por persona.

[1] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/
[2] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 38

[3] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 40
[4] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte la medición del SISBEN en su metodología IV indica que las personas caracterizadas como categoría A (pobreza extrema) en la ciudad son 220.957 y en categoría B (pobreza monetaria) son 369.178[5].
Estos datos son consistentes con la vulnerabilidad alimentaria definida por la OMS como la ausencia del acceso a los alimentos de manera estable, suficiente y permanente debido a la falta de ingresos económicos que impide a las personas disfrutar de una vida de calidad sana y activa. Tema que ha sido ampliamente expuesto en diferentes medios de comunicación, tanto a nivel nacional [6], como local [7].

Entendiendo que el hambre es un problema transversal que puede atacar a muchas personas, en especial a aquellas que se encuentran en condición de pobreza, y que el mismo tiene consecuencias en la salud, en la convivencia familiar y social, en la delincuencia, en la inclusión económica y social y en general en el deterioro del contrato social, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Cali viene realizando importantes esfuerzos para mitigar los efectos del hambre y facilitar el acceso a los alimentos a miles de personas que padecen esta vulnerabilidad conforme a lo establecido en la Política Publica de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali, adoptada por medio del Acuerdo Distrital 0470 de 2019 [8].

De esta manera la Administración Distrital viene dando continuidad a la estrategia denominada “Corazón Contento, Comedores Comunitarios”, la cual ha permitido aumentar la capacidad de cobertura a población vulnerable pasando de 4mil beneficiarios diarios atendidos en 2016, a cerca de 90mil beneficiarios diarios durante 2022, en una red que actualmente integra a 762 comedores comunitarios en toda la ciudad, sirviendo durante este periodo más de 50 millones de raciones alimentarias, incluyendo más de 13 millones de estas, durante el año 2022, y en el año 2023 desde el mes de enero hasta el mes de marzo cerca de 4.5 millones de raciones[9].

---

[5] Observatorio de Políticas Sociales Secretaría de Bienestar Social. Tabla sisben_com_gr_2019-2022

[6] https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/este-es-el-panorama-del-hambre-en-colombia/202309/ https://www.infobae.com/colombia/2023/02/25/hambre-en-colombia-sigue-registrando-cifras-alarmantes/#:~:text=El%20Programa%20Mundial%20de%20Alimentos,veces%20al%20d%C3%ADa%20o%20menos.

[7] https://www.pressreader.com/colombia/el-pais-de-cali/20220206/281599538906569 https://www.elpais.com.co/contenido-premium/mas-del-30-de-los-calenos-no-alcanza-a-comer-tres-veces-al-dia-revela-cali-como-vamos.html

[8] https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publico/detalle_boletin.php?id=2056&num=212

[9] https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/141182/informes-de-gestion/ Informe de Gestión 2023, pg. 109

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo el Programa de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Bienestar Social cuenta con la estrategia de Recuperación Nutricional para niños y niñas menores de 5 años en condición de desnutrición aguda severa, priorizados por la Secretaría de Salud, el cual ha permitido reducir de modo considerable la mortalidad infantil por desnutrición en Cali, y atendió el año 2022, a 272 niños y niñas con la entrega de 122.400 raciones alimentarias en ciclos de 90 días de recuperación nutricional con 5 momentos diarios de alimentación para cada niño beneficiario del proyecto. [10]

Para asegurar esa continuidad, la Secretaría de Bienestar Social inscribió en el Plan de Desarrollo Cali Unida Por la Vida, 2020 – 2023, dos indicadores y metas para su gestión en el cuatrienio, en consonancia con la Política Publica de Soberanía y Seguridad Alimentaria, aprobada por el Concejo mediante el Acuerdo 0470 de 2019, y la cual establece en el eje 2, Acceso de Alimentos, la responsabilidad para dicho organismo de facilitar "La provisión de condiciones sociales y económicas necesarias para acceder a una dieta completa diariamente, y la superación de la exclusión y la marginalidad de las personas en condiciones de vulnerabilidad especialmente de los niños, adultos mayores, madres gestantes y niños lactantes, se busca fomentar el empleo, las fuentes de ingreso, el fortalecimiento de procesos productivos y de los medios institucionales y sociales para garantizar el acceso a una canasta básica alimentaria"[11].

Dichos indicadores se encuentran dentro de la Dimensión 2 del Plan, Cali Solidaria por la Vida, Línea estratégica 5203 Territorios para la Vida, en el programa 5203004 Programa de Seguridad y Soberanía alimentaria, y su área funcional corresponde a los códigos: 52030040002 Población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad y 52030040003-Raciones entregadas a niños y niñas atendidos en recuperación nutricional. [12]

En consecuencia, en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Etnias y Poblaciones, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración los proyectos BP 26004132 "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali" y BP 26002604 "Desarrollo del programa para la recuperación nutricional de niños y niñas en condición de desnutrición critica en Santiago de Cali", con el fin de atender las necesidades de acceso a alimentos para poblaciones vulnerables y garantizar la seguridad alimentaria en la

[10] https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/141182/informes-de-gestion/ Informe de Gestión 2023, pg. 143
[11] Acuerdo 0470 de 2019, Art 8 Inciso 2
[12] Acuerdo 0477 de 2020, Art. 11, Pg. 58

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudad, los cuales fundamentan el presente proceso contractual descrito en este estudio previo.

Para el año 2023, la Administración Distrital a través de la Secretaria de Bienestar Social está implementando los proyectos BP 26004132 y BP 26002604 a través de los cuales se garantiza este mínimo vital alimentario para un poco más de 89.000 personas atendidas diariamente a través de la red de 762 comedores comunitarios y la atención en recuperación nutricional para un numero proyectado de 410 niños en condición de desnutrición severa en la ciudad, durante la vigencia.
La magnitud de estos programas así como los importantes recursos destinados para un tema tan sensible, exigen de parte de la Administración pública garantizar la mayor transparencia en cuanto a la eficiencia y la eficacia de la ejecución de los recursos, por ello la Secretaría de Bienestar Social a través de su Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha destinado para el acompañamiento y la supervisión en el desarrollo de estos proyectos un equipo humano encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales, bioseguridad, calidad e inocuidad de los alimentos, cantidad de los alimentos entregados tanto a los comedores comunitarios como en las raciones en caliente preparados por estos para el consumo final de los beneficiarios, acompañamiento y seguimiento a las acciones de intervención psicosocial y articulación interinstitucional en cuanto a lo relacionado con el proyecto de comedores comunitarios (BP 26004132) y monitoreo del aprovechamiento biológico, avance de medidas antropométricas para la verificación de recuperación nutricional e identificación de variables ambientales, psicosociales y en general todas las del entorno de los niños y niñas beneficiarios del proyecto de recuperación nutricional (BP 260026004).

Las acciones de este personal de apoyo se realizan en todo el territorio de la ciudad, incluyendo los corregimientos en la zona rural, dado que el alcance de ambos proyectos llega a todas partes donde se encuentre población vulnerable que requiere el acceso a alimentos, y por ello se requiere el desplazamiento permanente del personal para acompañar las acciones de los proyectos, realizar el apoyo a la supervisión, medir los índices de satisfacción de los usuarios y ser agentes de comunicación con la población, por esta razón dentro de los mencionados proyectos BP 260041382 y BP 26002604 se ha contemplado la ejecución de un recurso a fin de garantizar la movilidad y acceso del personal de la Secretaria para realizar sus labores de campo y de esta manera garantizar el uso optimo y efectivo del recurso público destinado para estas actividades. Del mismo modo se contempla el servicio de transporte de pasajeros por carretera en recorridos de bus para actividades de tipo colectivo requeridas por evento, así como el transporte de carga (para actividades como acarreo de equipos y menajes, insumos de huertas, trasteo de comedores, equipos para la realización de eventos entre otros).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunque inicialmente estos recursos se originan en los proyectos de Seguridad Alimentaria descritos anteriormente, la Secretaría de Bienestar Social podrá usar el servicio de transporte para otras actividades del Organismo que así lo requieran o adicionar nuevos recursos de proyectos que requieran apoyo con transporte de acuerdo con sus necesidades y planeación interna.

1. *Conveniencia*

El contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en fichas EBI, formuladas con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA", en el cual están incluidos los indicadores que se encuentran dentro de la Dimensión 2 del Plan, Cali Solidaria por la Vida, Línea estratégica 5203 Territorios para la Vida, en el programa 5203004 Programa de Seguridad y Soberanía alimentaria, y su área funcional corresponde a los códigos: 52030040002, Población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad y 52030040003, Raciones entregadas a niños y niñas atendidos en recuperación nutricional; para los cuales la Secretaría de Bienestar Social inscribió en el Banco de proyectos los BP 26004132 "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali"; y el proyecto denominado BP 26002604 "Desarrollo del programa para la recuperación nutricional de niños y niñas en condición de desnutrición critica en Santiago de Cali", con el fin de atender las necesidades de acceso a alimentos para poblaciones vulnerables y garantizar la seguridad alimentaria en la ciudad, y dentro de los cuales están incluidas la actividad 1.1.2 "Transporte para la supervisión, organizando los recorridos según las necesidades y contingencias" en la BP 26004132 y 1.1.2 "Transporte para las acciones de acompañamiento y documentación del proceso" en la BP 26002604.

Con el fin de implementar acciones y estrategias en cumplimiento de la responsabilidad de la Subsecretaría de poblaciones y etnias - proyectos Corazón Contento, Comedores Comunitarios, Recuperación nutricional para niños y niñas en condición de desnutrición severa, y Atención integral para los adultos mayores, se adelantan acciones de seguimiento, control y planes de mejora por parte de los equipos de apoyo a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisión en los comedores comunitarios, ubicados en los diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, el monitoreo de los 410 niños y sus entornos familiares atendidos desde el proyecto de recuperación nutricional, y el acompañamiento psicosocial a los adultos mayores. Por lo tanto, se requiere de manera constante el desplazamiento de los equipos de trabajo a todas las zonas urbanas y rurales donde funcionan los comedores comunitarios y a los hogares donde residen los niños alcanzados por el proyecto de recuperación nutricional.

Normas que regulan la contratación:

- Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación del Municipio y demás normas que los adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con la autorización de la Administración Distrital de Santiago de Cali, la cual expidió el Acta COMFIS 4131.020.1.13.020-2023 DE MARZO 31 DE 2023, por medio de la cual se adicionaron recursos por valor de $12.973.158.466 (BP 26004132) y $612.304.800 (BP 26002604), y formalizados a través del Decreto Numero 0162.19.04.2023 del 11 de diciembre de 2021, dentro de los cuales se encuentran incluidos los recursos con los que la Secretaría de Bienestar Social respalda el presente proceso de contratación de servicios de transporte.

- Mediante Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 20 de 2019, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVOS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se dispuso en su artículo primero que; *“Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respecto del organismo correspondiente", y en su artículo segundo (Facultades comunes) numeral tercero, estableció: *"Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales. El alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2.000 SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública…"*

Normas que regulan el servicio de transporte:

- RESOLUCION 001500 DE 2005: Por la cual se reglamentan las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 769 de 2002.

- LEY 1239 DE 2008: Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones (Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales transporte escolar).

- Normativa aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

- DECRETO 1079 DE 2015 del Ministerio de transporte, Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079**.**

- Decreto 431 de 2017 de ministerio de Transporte

- CONPES 3934 de Julio 10 de 2018, donde se establece la "Política de crecimiento verde", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos-gasolina).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CONPES 3943 de Julio 31 de 2018, donde se establece la "Política de Mejoramiento de Calidad del Aire", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos-gasolina).

- Ley 1964 de Julio 11 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Ley 1972 de Julio 18 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE SANO ESTABLECIENDO MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Con estos elementos la Secretaria de Bienestar Social encuentra conveniente la disposición de los recursos que permitan la contratación del servicio de transporte a fin de suplir la necesidad de movilidad del personal de apoyo en los proyectos BP 26004132 y BP26002604 para la realización de las acciones de coordinación, acompañamiento seguimiento, monitoreo y apoyo a la supervisión en las acciones tanto en los comedores comunitarios de la ciudad y la atención para la recuperación nutricional de los niños y niñas en condición de desnutrición severa

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En virtud de la necesidad planteada, el Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Bienestar Social requiere desarrollar el presente proceso de contratación, para que la Administración Municipal pueda ejecutar los proyectos: BP 26004132 "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali", en su actividad 1.1.2, "Transporte para la supervisión, organizando los recorridos según las necesidades y contingencias" y en la BP 26002604 "Desarrollo del programa para la recuperación nutricional de niños y niñas en condición de desnutrición critica en Santiago de Cali", en su actividad 1.1.2, "Transporte para las acciones de acompañamiento y documentación del proceso"; los cuales se encuentra debidamente viabilizados técnica, jurídica y económicamente y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal y hacen parte integral del presente estudio.

Debido a que el Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Bienestar Social, dentro del recurso físico y humano, no cuenta con vehículos y conductores suficientes para brindar a los funcionarios y contratistas el desplazamiento necesario dentro del Distrito de Santiago de Cali para la realización de las actividades de atención a la población beneficiaria a los programas de Atención Integral a los adultos mayores y Seguridad Alimentaria y Nutricional, específicamente los proyectos Corazón Contento – Comedores Comunitarios y Recuperación nutricional para niños y niñas en condición de desnutrición de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias; se hace necesario contratar a una persona jurídica idónea, con experiencia en la actividad de transporte terrestre de personal, para brindar este servicio en la Secretaria de Bienestar Social, incluidos los conductores bajo su propia cuenta y riesgo, con disponibilidad de lunes a domingo y días festivos, en horario flexible desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, de acuerdo con la programación establecida por el organismo. De igual forma a su carga estará el suministro de gasolina. Estos vehículos deben estar adscritos a una empresa de transporte especial y cumplir con las normas de tránsito y transporte. Es pertinente señalar que el Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Bienestar Social, dentro del recurso físico y humano, no cuenta con vehículos y conductores suficientes para brindar a los funcionarios y contratistas el desplazamiento necesario dentro del Distrito de Santiago de Cali para la realización de las actividades de atención a la población beneficiaria a los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, específicamente los proyectos Corazón Contento – Comedores Comunitarios y Recuperación nutricional para niños y niñas en condición de desnutrición programas que adscritos a la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, y en caso de ser requerido el apoyo para los demás programas de la Secretaría de Bienestar Social previa autorización del Supervisor del Contrato.

Con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, la Secretaría de Bienestar Social, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican la necesidad de adelantar un proceso contractual, para contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial, el cual permitirá al organismo garantizar los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

destinados para garantizar el acceso a alimentos e intervención psicosocial de los cerca de 89.000 beneficiarios del proyecto BP 26004132 Comedores Comunitarios y la Recuperación Nutricional de 410 niños y niñas en condición de desnutrición severa beneficiarios del proyecto BP 26002604 , y de las demás acciones de los otros proyectos que requieran el transporte de personal para la realización de sus actividades con la previa autorización del Supervisor del Contrato.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el objeto a contratar se encuentra con alguno de los siguientes códigos así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
78000000	78100000	78101800	78101800	Transporte de carga por carretera

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14158

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en documento anexo al presente estudio previo

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento de los equipos de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

10.2 Alcance del objeto

Garantizar el servicio de transporte, para las actividades de la Secretaría de Bienestar Social relacionadas con el desplazamiento del equipo de los equipos de trabajo del Programa de Seguridad Alimentaria, y transporte de carga (alimentos, dotación, equipos, etc.) dentro del desarrollo de las actividades del programa, y apoyar el servicio de transporte para las actividades de la Secretaría de Bienestar Social relacionadas con los demás proyectos bajo su administración y liderazgo.

10.3 Plazo del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es de OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 800.500.000) MCTE. Incluyendo todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con el avance de ejecución y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se exprese el avance en la ejecución que justifique el pago correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

- Pro cultura 1%
- Pro desarrollo 3.5%
- Pro Univalle 2%
- Pro hospital 1%
- Rete-ICA 5/1000
- Pro Unipacífico 0,5 %
- Pro-Desarrollo del Adulto Mayor 2%
- Pro-Deporte 2%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del 0045 estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se recibe en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

En el Distrito de Santiago de Cali, en las veinte dos (22) Comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
2) Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores.
4) Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a domingo, las 24 horas del día de acuerdo con las necesidades de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Bienestar Social., sin que ello implique un valor adicional, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente.
En el evento de realizar actividades después de las 10:00 p.m., se debe llevar al personal participante de la Secretaría de Bienestar Social a su sitio de hospedaje o residencia.

5) Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social, a los diferentes lugares definidos.

6) Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
7) Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

8) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.

9) Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación.

10)Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la Secretaría de Bienestar Social, el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La Secretaría de Bienestar Social no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio.

11)Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.

12)Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.

13)Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.

14)Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.

15)Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.

16)Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.

17)Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

18)Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

19)Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.

20)Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21)Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores.

22)Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

23)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

24)Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.

25)Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.

26)Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
27)Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011. 28)El contratista deberá tener la capacidad de brindar un mínimo de 20 servicios al día entre camionetas cerradas y doble cabina.

28) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.

29) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes de Pasajeros, la cual deberá contar con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV, por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Exequias (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015).

30)Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV por muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015).

31) Mantener disponible en la ciudad de Santiago de Cali, durante todo el plazo de ejecución del contrato el personal y el parque automotor requerido por el contratante, para el cumplimiento del objeto contractual es decir: Tres (3) Camionetas doble cabina, con platón, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.900 c.c. o superior, eléctrico y/o híbridos (eléctrico/gasolina) Cuatro (4) Camionetas cerradas a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.000 c.c. o superiory Cuatro (4) camperos a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.200 c.c. o superior.

32) Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, y responder por su calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS, por conducto del supervisor del contrato.

3) El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

4) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

5) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, en un lapso no mayor a 48 horas.

6) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BEIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato.

7) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, aplicará la modalidad Selección Abreviada, en razón de su cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º, en concordancia con el procedimiento establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Denominación del Servicio**:** Garantizar el Servicio de Transporte Terrestre Especial de pasajeros y de Carga. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y de carga y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes cuando a ello hubiere lugar, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de funcionarios/as y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social que deban movilizarse y/o adelantar atención, seguimiento y/o visitas territoriales en función de sus obligaciones dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali. En casos excepcionales y por necesidad de los servicios se podrá acordar con el contratista desplazamientos por fuera de Santiago de Cali previa fijación de rutas acordados con el/la supervisor/a contractual. Debe ser una persona natural y jurídica legalmente habilitada para el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y modificado y adicionado por el Decreto 478 de 2021, “por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones” ; para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por la cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicio Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.1 TIPO DE VEHÍCULOS

A continuación, se presenta relación de vehículos requeridos según la necesidad de la Entidad:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION Y/O REQUERIMIENTO
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA	• Clase Vehículo: Camioneta • Tipo Carrocería: Doble cabina • Capacidad: 5 Pasajeros incluido conductor • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas, eléctrico, eléctrico/gasolina. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje: Mínimo 1.900 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Cantidad de puertas: Cuatro (4) • Dispositivo de velocidad
B.	VEHICULOS CERRADOS TIPO WAGON	• Clase Vehículo: Camioneta Cerrada y/o campero • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO	• Clase Vehículo: Campero. • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1300 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		(exploradoras • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)
D.	VEHICULO BUS	• Clase Vehículo: bus • Tipo Carrocería: Cerrada • Capacidad: 40 Pasajeros o más. • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público • Dispositivo de velocidad
E.	VEHICULO CAMION	• Clase Vehículo: camión • Tipo Carrocería: estacas o furgón- • Capacidad: mínimo 5 toneladas turbo • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público

Nota: La condición de cilindraje no aplica para los vehículos eléctricos.

12.1.2 NÚMERO DE VEHÍCULOS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE MESES PROGRAMADO
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	3	Permanente	7 MESES
B.	CAMIONETA CERRADA TIPO WAGON	4	Permanente	7 MESES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO CON AIRE	4	Permanente	7 MESES
D.	CAMION HASTA 5 TONELADAS	1	Recorridos con solicitud previa	8 RECORRIDOS
E.	BUS RECORRIDO URBANO Y RURAL	1	Recorridos con solicitud previa	2 RECORRIDOS
F.	HORAS DE TRANSPORTE	NA	Por evento con solicitud previa	17 HORAS

Los vehículos deberán estar disponibles las 24 horas. El servicio se deberá prestar en horarios diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingos incluidos los días festivos, en horas continuas y/o discontinuas, de acuerdo con la necesidad de la – Secretaría de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus funciones misionales, en todo caso el mismo conductor no puede tener jornadas de más de diez (10) horas al día. Para el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia

El servicio será prestado a solicitud del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, quien entregará al contratista el Cronograma de Servicios de Transporte requeridos.

Para la construcción del cronograma se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos y criterios para la disponibilidad permanente de los vehículos, de acuerdo con las necesidades técnicas del programa:

1 vehículo asignado al supervisor y/o sus equipos
1 vehículo asignado a la coordinación del programa
1 vehículo asignado para las actividades de articulación interinstitucional
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento a la intervención psicosocial
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento ambiental, sanitario y huertas
1 vehículo asignado para las acciones de recuperación nutricional
1 vehículo asignado para la preparación, promoción y realización de las jornadas de servicios
4 vehículos para la verificación de protocolos de permanencia en los comedores comunitarios

Total, vehículos de disponibilidad permanente: 11 vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho cronograma podrá ser modificado de acuerdo con las tareas asignadas durante la semana a los funcionarios o contratistas que apoyan la – Secretaría de Bienestar Social, en el Distrito de Santiago de Cali, por lo cual se informará con al menos una hora de antelación.

Se resalta que la Entidad no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores de la empresa transportadora para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito

El recorrido que se requiere contratar es ruta circular (ida y regreso) como sitio de encuentro serán los acordados previamente con el supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión.

Vehículos Eléctricos e Híbridos

Al menos tres (3) de los vehículos requeridos deben ser Eléctricos y tres (3) Híbridos (Eléctrico /gasolina), de no cumplir este requisito la propuesta será rechazada

Nota: Las variaciones que resulten entre el valor presupuestado para la ejecución del contrato ($800.500.000), y los valores ajustados a los precios de mercado ofertados en la propuesta seleccionada, bien sea porque el primer mes no complete todos los 30 días y deba ponderarse el valor de cada vehículo de disponibilidad permanente de acuerdo con el número final de días de ejecución, o porque la suma de los valores resulten distintas al presupuesto oficial inicial una vez cotejados con las propuestas recibidas y las cotizaciones en el análisis del sector, se ajustaran costeando el valor excedente en horas de recorrido de acuerdo con los precios ofertados por horas en las cotizaciones recibidas en la propuesta que resulte seleccionada.

12.1.3 REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Requisitos de los vehículos

- Las placas de los vehículos deben ser de servicio público (blanca) y estar homologados por el organismo de tránsito correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cada Vehículo deberá contar con las herramientas mínimas, (Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornillador, alicates, accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, cables de ignición, lámpara.
- Cada vehículo debe tener un equipo de comunicación o en su defecto deberá la empresa transportadora suministrar a cada motorista equipo de comunicación con equipos manos libres. En todo caso, la empresa transportadora deberá contar con los permisos y licencias para la operación de los servicios de comunicación si es el caso.
- La empresa transportadora deberá manifestar por escrito la obligación de dotar a cada uno de los vehículos con un dispositivo para el control de velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1122 de mayo 22 de 2005.
- Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.
- En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato
- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo autorizando a la empresa laborar tiempo extra en la ciudad de Santiago de Cali

b. Horarios

Los vehículos (las camionetas cerradas, doble cabina y campero) deberán estar disponibles las 24 horas siete días a la semana, los servicios se estimarán por meses y por horas, siendo este criterio para estimar la tarifa, en tal sentido los conductores deberán llevar las respectivas planillas con las cuales se llevará el control siguiendo los cronogramas establecidos por la entidad para la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia. No se reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del contratista para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.

Nota: en la eventualidad de que el primer mes de ejecución no cuente el número total de 30 días, el contratista valorara el costo de este mes con la proporcionalidad del número de días de acuerdo con su propuesta. El valor excedente se calculará en número de horas, las cuales se ejecutarán de común acuerdo entre el contratista y la entidad, con la previa autorización de la supervisión.

c. Normas Ambientales

- ✓ Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- ✓ Resolución Nro. 0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres.
- ✓ Resolución 556 de 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el ministerio del medio ambiente, por el cual se reglamenta el control de calidad de aire.
- ✓ Los vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctrico-gasolina) deben estar homologados para operar en el país y esto se verificará en la Licencia de Tránsito.
- ✓ CONPES 3934 de Julio 10 de 2018, donde se establece la “Política de crecimiento verde”, y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos gasolina).
- ✓ CONPES 3943 de Julio 31 de 2018, donde se establece la “Política de Mejoramiento de Calidad del Aire”, y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos-gasolina).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Ley 1964 de Julio 11 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- ✓ Ley 1972 de Julio 18 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE SANO ESTABLECIENDO MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De igual forma deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, mediante la presentación del certificado de Revisión Tecno mecánica vigente de cada vehículo.

d. Documentos del Vehículo

- ✓ Daños a Terceros

La empresa Transportadora deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali o a un tercero sin comprometer a la Entidad. Para garantizar esto la entidad solicitara que los proponentes tengan una póliza en exceso de mínimo 300 SMMLV.

- ✓ Planillas de Control

La entidad y la empresa contratista estarán obligados a llevar una planilla de control para cada vehículo, donde se registre hora de llegada, lugar de destino, número de pasajeros, el área al que corresponde el servicio, hora de finalización y firma del solicitante del servicio. Estas planillas deben ser entregadas como soporte a cada pago mensual.

- ✓ Certificado de emisión de gases

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La empresa contratista deberá tener los certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.

e. Capacidad Transportadora:

El proponente deberá contar con una capacidad transportadora mínima de los 11 vehículos requeridos en el proceso y en concordancia con la tipología de vehículos solicitados (vehículos cerrados y/o camperos y/o camionetas doble cabina) los cuales deben estar disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones, para tal fin deberá presentar las tarjetas de operación que corresponden a vehículos propios o afiliados de la Empresa proponente, la exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos.

En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, a:

1. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en la Resolución 315 de febrero 6 de 2013, "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte.

3. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

5. Estará a cargo del contratista los pagos de operación del vehículo como el combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y en general de todos aquellos rubros que atañen directamente el buen funcionamiento de los mismos.

6. Garantizar que cada uno de los vehículos esté en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo, que estos estén en perfecto aseo tanto en su parte interior como exterior para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado, asumiendo como parte del costo del contrato las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con esta obligación.

7. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de peajes, parqueadero, cuando hubiere lugar.

8. Garantizar que todos los vehículos cuenten con un sistema de posicionamiento global o GPS, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los funcionarios que utilizarán este servicio,

9. Certificar un sistema de programación a través de plataforma Web y APP que facilite la reserva de los vehículos.

10. Cumplir con el número máximo de personas a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de conformidad con lo establecido en la licencia de tránsito del vehículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Los/as conductores/as deben estar capacitados/as para prestar el servicio y lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez o sustancias alucinógenas.

12. Los/as conductores/as deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilicen el servicio.

13. Cumplir con el régimen laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de pago correspondiente.

14. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. Debe Aportar certificado en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Aportar copia de la Resolución mediante la cual se acredita la capacidad transportadora en la modalidad o clase de vehículos exigidos, los cuales se verificarán con la Resolución de la capacidad transportadora emitida por el Ministerio de transporte para transporte especial de pasajeros.

El proponente deberá anexar para la ejecución del contrato los siguientes documentos:

1.Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del Decreto 431 de 2017.

2. SOAT VIGENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Copia legible de la Licencia de Transito del vehículo.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal; Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien 200 smmlv por persona.

5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
Muerte o lesiones a una persona;
Daños a bienes de terceros;
Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200 smmlv) por persona

6. La empresa debe poseer póliza en exceso mínimo de 500 smmlv.

7. Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.

8. Copia legible de las licencias de conducción de las personas que conduzcan los vehículos y que éstas correspondan al tipo de vehículo.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el requerimiento realizado por la Secretaría de Bienestar Social

Para esto la Dependencia requiere la disponibilidad de transporte adecuado para el Cumplimiento de los recorridos que establezca el personal a transportar. La Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Corazón Contento se reservará el derecho de verificar los vehículos y rechazar aquellos que no cumplan con lo exigido. Los vehículos deberán tener como mínimo dotación de las siguientes herramientas: gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, llanta de repuesto en buen estado, botiquín y equipo de carretera estándar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamentado por el Ministerio de Transporte, cables de ignición, lámpara con cable para conectar al encendedor

Requisitos Generales:

Los vehículos objeto de la presente contratación de menor cuantía, deberán contar con las licencias, registro y permisos correspondientes para la prestación del servicio.

- Acreditar la afiliación de los conductores de todos los vehículos a los sistemas de seguridad social, lo cual significa estar vinculados a un EPS, a un fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar.
- El/la proponente podrá contratar los/as conductores/as de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal
- Cada uno de los/as conductores/as deberá portar su respectivo carné que lo acredite e identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Secretaría de Bienestar Social. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.
- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – y/o Subsecretaría de Equidad de Género, podrá solicitar cambio de conductor y/o vehículo, en caso de situaciones o aspectos que afecten la seguridad del servicio, salubridad del vehículo o comportamiento inadecuado del conductor. En los eventos señalados, el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a dos (2) horas. El conductor o vehículo reemplazante deberá cumplir todos los requisitos estipulados en los estudios y documentos previos así como de los pliegos de condiciones definitivo y demás anexos que hacen parte integral del contrato a suscribir sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato y/o incremente el valor cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respecto, cumplimiento del deber, malas condiciones del vehículo y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El contratista deberá suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricantes, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y la debida prestación del servicio.
- En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal, materiales o equipos de la Secretaría de Bienestar Social, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.
- El contratista deberá asignar en forma permanente durante la ejecución del contrato, un/a coordinador/a encargado/a con experiencia, para administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cada que sea requerido por la Dependencia, por los/as conductores o solicitado por el supervisor/a del contrato.
- El horario para la prestación del servicio será determinado por el supervisor designado, de acuerdo con la programación que se tenga proyectada por periodo de trabajo.
- El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con la Secretaría de Bienestar Social.
- El contratista deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya además del procedimiento habitual de evaluación psicológica, la confirmación de referencias, antecedentes judiciales, presentación del pasado judicial vigente, etc.
- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias se reservan el derecho de verificar en cualquier momento y lugar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones solicitadas y exigir que los cambios se ajusten a lo contratado.
- Asignar un (1) asesor/a responsable, quien atenderá de forma presencial, telefónica y/o correo electrónico los requerimientos, quejas y/o reclamos por parte de la Dependencia relacionados con el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición una línea telefónica exclusiva para atender las solicitudes de transporte durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Presentar informes mensuales con corte el día quince (15) de cada mes y cada que sea requerido por la Dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de corte o su requerimiento, los cuales deberán contener lo siguiente:
  - Tarifas administrativas y aplicación de impuestos
  - Estado de la cuenta

Área de Cobertura:

El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del contrato. El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa, en caso de que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, El supervisor del contrato podrá solicitar los servicios según las necesidades requeridas por los equipos de trabajo.

Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida para personas jurídicas, lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.

Daños a Terceros: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones o a un tercero sin comprometer a la Dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Subcontratación: El proponente no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin la previa autorización escrita de La Secretaría de Bienestar Social.

Fichas de Transporte: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Equidad de Género registro del recorrido, donde se indicará la fecha con el día, mes, año, recorrido y funcionaria/o que lo solicita y la placa del vehículo. La planilla con la información indicada debe ser entregada mensualmente al supervisor como soporte de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

Documentos del Vehículo: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Licencias de Tránsito, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc. Debe exhibirlos cada vez que la Dependencia o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día deberá responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que contractualmente disponga.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación, en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Factores de Verificación	**Resultado**
13.1 Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
13.2 Capacidad técnica y de experiencia	Habilitado/No habilitado
13.3 Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
13.4 Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanación establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Bienestar Social, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

13.1 Capacidad jurídica

La exigencia y verificación de la capacidad jurídica de los proponentes debe atemperarse a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en tal sentido la Secretaría de Bienestar Social, ha dispuesto para tal fin la acreditación de la capacidad jurídica de los proponentes a través de los documentos que se relacionan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. La carta de presentación que no cumpla con lo aquí establecido será requerida para ser subsanada, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones o por el Comité Evaluador

13.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar copia del certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual. Si el documento que acredita la existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica no indica el objeto social y las funciones del representante legal, el proponente deberá aportar los estatutos sociales vigentes donde conste esta información.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación o Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o Duración de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Objeto social: Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, en el cual el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales debe estar relacionado con el objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

13.1.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Bienestar Social en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

13.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES FUTURAS

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7º Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito la Secretaria de Bienestar Social.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito la Secretaria de Bienestar Social. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego.
- Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual expresa si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (ACTIVIDADES Y PORCENTAJE) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente proceso para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

El proponente persona jurídica, en armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo deben presentar la certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURIDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL Y PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Las empresas reportadas en mora, salvo que tengan acuerdo de pago y estén cumpliendo, no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

El proponente persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante, y acreditar su estado de afiliación y paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social al momento de presentación de la propuesta, con la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo, deberá acompañar la certificación con las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social Integral de los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP), correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá aportar por separado la certificación del Anexo No. 7 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA: La Secretaría de Bienestar Social, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaria de Bienestar Social, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal o sociedad futura, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad puede ser constituida de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica las siguientes clases de garantías.

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2) Patrimonio Autónomo.
3) Garantía bancaria.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

EL DISTRITO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato

13.1.7 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y LIBRETA MILITAR

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.
En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de dieciocho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(18) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o acreditar el estado de su situación militar y también la deberán de presentar los representantes

13.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.
El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre y debe encontrarse vigente con información financiera con corte a diciembre 31 de 2022, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

13.1.9 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No.5)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

El pacto deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato, que para el efecto designe el pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.
El Pacto que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo de los presentes pliegos de condiciones.

13.10 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de proponente plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

13.11 Boletín De Responsabilidad Fiscal

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de proponente plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

13.12. Certificado De Antecedentes Judiciales y RNMC

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.13 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente de be anexar formato único de hoja de vida.

13.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores. Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1:Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente. Las disposiciones en cuanto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2022, así:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,67%
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 65%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2%
Capital de Trabajo	Mayor o Igual ≥ 100% del valor del ppto. Oficial

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO – RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN, actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de proponentes plurales, sus integrantes deben aportar su RUT. El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.3. Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2022), así:

INDICADOR	***INDICE REQUERIDO***
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 5%*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 2%*

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios, uniones temporales, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

En el evento que la capacidad financiera y/o organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados.

Para efectos del cálculo de la capacidad financiera y/u organizacional de proponentes o integrantes de proponentes que sean extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia), aplicarán las mismas consideraciones establecidas al respecto, en el acápite de capacidad financiera y/u organizacional.

13.4 Capacidad Técnica

13.4.1 ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CUAL SE LE FIJA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Deberá aportar copia de la Resolución del Ministerio del Transporte mediante la cual se fija la capacidad transportadora.

El proponente deberá contar con una capacidad transportadora mínima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente a los vehículos requeridos en el proceso y en concordancia con la tipología de vehículos solicitados (vehículos cerrados y/o camperos y/o camionetas doble cabina) los cuales deben estar disponibles para la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente que no cumpla con la capacidad mínima exigida no será habilitada su propuesta.

13.4.2 ACTO DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE

El proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (Habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de carga del proponente, en caso de proponentes plurales todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, las empresas oferentes habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 deberán allegar con su propuesta el acto administrativo de la nueva habilitación.

13.4.3 COPIA SIMPLE DE AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Bienestar Social podrá disponer la prestación del servicio contratado durante las 24 horas del día, en caso de llegar a prolongarse la necesidad del servicio el proponente deberá estar autorizado por la autoridad administrativa competente para prestar horas extra de servicio en la ciudad de Santiago de Cali.

Esta reglamentación se encuentra en el Decreto 995 de 1968, en su artículo 1: “Ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del Ministerio del Trabajo, hacer excepciones a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la jornada máxima legal de trabajo".

Es este Ministerio quien puede dar la autorización para trabajo suplementario sin desconocer que esta autorización solo puede darse para laborar un máximo de 2 horas extras al día y de 12 horas a la semana.

De esta manera, después de la autorización, la organización podrá acogerse a la implementación de horas extras según el número de estas que el Ministerio le haya entregado. Así, la empresa tendrá pleno derecho a exigir de sus trabajadores las horas extras que se hayan determinado como necesarias y se ahorra una serie de multas y sanciones que el Ministerio tiene la facultad de aplicarle.

13.4.4 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el proponente deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiaros del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

13.4.5 INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá demostrar que cuenta con la infraestructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio a contratar, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, para lo cual deberá aportar certificado de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, en caso de que la infraestructura sea arrendada el proponente deberá adjuntar el contrato de arriendo respectivo, esto se podrá verificar por parte del comité técnico evaluador de la Secretaría de Bienestar Social.

13.4.6 PROPIEDAD SOBRE EL 10% DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el Art.8 del Decreto 478 de 2011, que modifica el artículo 2.2.1.6.7.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

Los proponentes deben demostrar por medio de una certificación expedida por el Ministerio de Transporte menos a 30 días, que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora es de su propiedad. En caso de oferentes plurales, cada uno debe cumplir este requisito.

13.4.7. TARJETA DE OPERACIÓN

El proponente deberá anexar con su propuesta Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017.

13.4.8 TIPO DE VEHICULOS

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:
La Secretaría de Bienestar Social podrá disponer la prestación del servicio contratado durante las 24 horas del día de lunes a domingo.

NOTA: El Anexo No 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, contiene las demás características técnicas del servicio a contratar

13.4.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Sobre el personal a emplear en el desarrollo del contrato, el proponente deberá demostrar la experiencia específica del mismo para la ejecución del contrato con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales ha prestado el servicio, y la licencia de conducción. Igualmente deberá acreditar certificación en salud ocupacional y contrato vigente del personal HSE que cuente con su respectiva licencia como profesional y/o técnico profesional en Seguridad y Salud en el trabajo expedida por la autoridad competente, anexando diplomas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditaciones respectivas.

Si el proponente no cumple con este requisito su propuesta no será habilitada.

Se determinará teniendo en cuenta el personal operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con Servicios de Transporte.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Bienestar Social, del Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargara de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
Para garantizar la habilitación del equipo de trabajo deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes:

- Diplomas (cuando haya lugar)
- Certificados de estudio
- Certificados de experiencia laboral mediante los cuales acredite que ha desarrollado actividades relacionadas con lo requerido para cada perfil.
- Copia de la cédula de ciudadanía legible (para todos los integrantes del equipo)
- Copia de la licencia de conducción vigente LEGIBLE (para conductores).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Cantidad	**Personal Requerido**	**Estudios**	**Experiencia**
11	Conductores	Básica primaria y licencia de conducción de categoría C1 o superior	Mínimo tres (3) años en servicio de conducción de vehículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Coordinador	Profesional en ciencias administrativas o contables. Con especialización en logística	Experiencia mínima de un (1) año como coordinador logístico en el sector de servicio especial de transporte de pasajeros
1	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	Profesional y/o técnico profesional en salud ocupacional	Experiencia mínima de un (1) año

13.4.9.1 CONDUCTORES

El proponente deberá acreditar, que el personal que asigne para la prestación del servicio y que relacione en la propuesta cumple como mínimo los siguientes requisitos:

- Mínimo 11 conductores
- Tener experiencia por un tiempo igual o superior tres (3) años continuos o discontinuos como conductor idóneo y experto en la prestación del servicio de transporte terrestre especial.
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
- Contar con las certificaciones laborales o contractuales en las cuales se haga constar la idoneidad, experticia y la experiencia del conductor, exigida.
- Contar con la licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
- Estar debidamente entrenados y calificados, con conocimientos de las normas de tránsito.
- No tener comparendos pendientes de pago y no haber tenido más de 10 comparendos en el último año, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Tener impecable presentación personal, en condiciones adecuadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el vestido y calzado, preferiblemente con uniforme y signos distintivos de la empresa prestadora del servicio.

- Mantener durante la prestación del servicio buenas relaciones interpersonales, respeto y cordialidad con los usuarios de la entidad.

13.4.9.2 COORDINADOR EN EL AREA DE TRANSPORTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) coordinador en el área de transporte, vinculado a la empresa como mínimo de un año a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual deberá presentar:

- Hoja de vida
- Planillas de seguridad social
- Experiencia como coordinador de transporte y logística
- Título en áreas administrativas con experiencia mínima de dos (2) años

13.4.9.3 COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) coordinador en el área de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar:

- Hoja de vida
- Planillas de seguridad social
- Experiencia en área de salud ocupacional mínima de un año
- Titulo como profesional y/o técnico profesional

PLAN DE CONTINGENCIA:

En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por ausencia del conductor, daño, antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o superiores características y modelo u otro conductor con las mismas calidades personales, académicas y experiencia exigidas, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. Lo anterior deberá ser informado y coordinado con el supervisor del contrato.

13.5 EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios Código UNSPSC 781118	[78] Servicios de transporte, almacenaje y correo	[11] Transporte de pasajeros	[18] Transporte de pasajeros por carretera
Servicios Código UNSPSC 781018	[78] Servicios de transporte, almacenaje y correo	[10] Transporte de carga	[18] Transporte de carga por carretera

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados que estén inscritos en el RUP, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, su objeto debe corresponder a la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL A ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo menos, uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y acta final de los servicios donde se pueda determinar el valor de los servicios que correspondan a la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL Y DE CARGA A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal , el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Cuando se trate de un Proponente Plural (Consorcio o UT), la participación de al menos un integrante que aporte a la experiencia solicitada en la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, deberá ser la de mayor porcentaje a efectos de garantizar que este ostenta la experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia del servicio a contratar.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el contrato y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- No. del contrato. (Si lo tiene)
- Nombre e identificación del contratante
- Dirección, teléfono del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Número telefónico de la persona de contacto del contratante.

Si los documentos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, se solicitarán para subsanación dentro del término establecido en el Art.5 de la Ley 1882 de 2018, en caso de no ser subsanados NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b) Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir, la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.
c) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA (Anexo No. 3) el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

e) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

f) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

g) En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 3) y anexe un número superior a tres (3) contratos con sus respectivos documentos y certificaciones, se tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) En caso de que el proponente relacione contratos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (Anexo 3) que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes, o que no estén clasificados en la Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicada en la tabla presentada en el ítem 4.2. numeral 4.2.10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.
i) En caso de que el proponente presente uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

Junto con el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Anexo 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el DISTRITO DE SANTIAGO
DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página webhttp://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el literal anterior.

El valor de los contratos deberá ser expresado en SMLMV.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV, se deberá dividir el valor del contrato entre el valor de salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establecerá el siguiente criterio diferencial respecto del número de contratos para la acreditación de la experiencia

Para aquellas empresas de mujeres y MIPYMES, deberán acreditar la experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados debidamente certificados que estén inscritos en el RUP, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superior a 100% del valor del presupuesto oficial, y cuyo objeto debe corresponder a la prestación del Servicio de transporte.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
ECONOMICO	20
CALIDAD	60
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
FOMENTO A LA INCLUSION DE SUJETOS DE ESPECIAL CONDICION	9
. Decreto 1860 de 2021 Mipymes	0.50
. Decreto1860 de 2021 Emprendimientos y empresas de mujeres	0.50
VALOR TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme lo establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité evaluador de la Secretaria de Bienestar Social deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA. La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.1 CRITERIO ECONOMICO (20 puntos)

La Secretaría de Bienestar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máxima veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma
aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente de cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación del método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 CRITERIO DE CALIDAD (60 puntos)

15.2.1. SEGÚN MODELO (25 puntos)

Dependiendo de la fecha de matrícula de los 11 vehículos se le asignaran puntos a cada uno de ellos siendo la sumatoria el resultado de este punto:

RANGO DE MODELOS	PUNTOS POR VEHICULO
2019 o superior	2,27
2017 a 2018	1
2015 a 2016	0

15.2.2. SEGÚN PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS (18 puntos)

Dependiendo si el vehículo es propio de la empresa o vinculado a esta (afiliado); no por convenio pues en esta etapa del proceso no se aceptan:

CANTIDAD VEHICULOS	PUNTOS TOTALES
9 a 11 vehículos propios	18
6 a 8 vehículos propios	12
3 a vehículos propios	8
1 a 3 vehículos propios	5

15.2.3. VEHICULOS ELECTRICOS y/o HIBRIDOS (eléctrico/gasolina) (17 puntos)
Dentro de la política de incentivar el uso de vehículos amigables con el medio ambiente se asignaron puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD VEHICULOS	PUNTOS TOTALES
6 o más vehículos	17
3 vehículos	14
1 vehículos	0

15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.t.2.4.2.2 y 2.2.1.2A.2.2 del Decreto. 1082 de 2015).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.t.2.4.2.2 y 2.2.1.2A.2.2 del Decreto. 1082 de 2015).	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano	**10**
Si los servicios se ofrecen con todo el personal Colombiano y extranjero	**4**
Silos servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	**0**

15.4 FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (9 PUNTOS)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en el "Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Dcto 1082 de 2015-Adicionado por el art. 3 Dcto 1860 de 2021."

INCENTIVO POR CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL	
Si cuenta con uno (1) o más contratistas de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que por su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva (entre otros, victimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas).	9
Si no cuenta con personal de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que por su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva (entre otros, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas).	0

MYPIMES (0.50)

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial, para establecerun

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puntaje adicional para las Mipyme, otorgando un puntaje adicional equivalente alcero punto veinticinco (0.50) del valor total de los puntos establecidos.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%)en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas quese realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar este requisito cada proponente deberá acreditar el tamaño empresarial conforme lo establece el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

15.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.50)

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente a (0.50) del valor total de los puntos establecidos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos, están contenidas en el Estudio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Sector, que para todos los efectos forma parte integral del presente proceso de selección.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes, podrán otorgar únicamente como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, con Nit. 890.399.011-3, una de las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y hasta el término previsto para su liquidación. El plazo para liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 56 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expresa como excepción:

"Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses"

Sin embargo, una vez revisado el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, y la cuantía del presente proceso contractual, se logra establecer que el presente proceso contractual le aplica el siguiente:

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Aunado a lo anterior, en el “Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación estatal” expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece dentro del anexo 4, que dichos acuerdos antes mencionados contemplan dentro de sus excepciones, el contenido en el numeral 14” las convocatorias limitadas a las MIPYMES”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, en caso de presentarse por lo menos dos (2) manifestaciones de interés para limitar el presente proceso contractual a MIPYMES y teniendo en cuenta que el proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a dicha excepción.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis días (26) días de mes de mayo del año 2023.
Cordialmente,

Responsables,

Rol Financiero

MARIAM FIGUEROA BURBANO
Profesional Contratista UAG Secretaría de Bienestar Social

Rol Técnico

ROGER NICK SALAMANDO
Profesional Contratista Grupo SAN
Subsecretaría de Poblaciones y Etnias

Rol Jurídico

LEIDY JOHANNAERASO
Profesional Contratista UAG Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Roger Nick Salamandro, Profesional Contratista Grupo SAN, Subsecretaría de Poblaciones y Etnias
Revisó: Andrés Fierro- Contratista – David Ballesteros - Contratista
Aprobó: William Ferney Ortiz, Jefe UAG, Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.